

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO LOCAL POR ONDAS TERRESTRES AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 6 de febrero de 2020.
2	Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 1 de mayo de 2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq950S0GTPLfyiYbQjuG2CQts9e		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007 (publicado en el BOJA n.º 3, de 4 de enero de 2008) se otorgó al Ayuntamiento de El Ejido la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en uno de los programas reservados para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación denominada *Ejido*, con referencia TL03AL.

La vigente *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía*, deroga expresamente el *Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía*, a excepción de los artículos 7, 8, 10, 26, 27, 28 y 42, así como los apartados 1 a 4 del artículo 41. Esta Ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de concesión. No obstante, habiéndose iniciado el presente procedimiento de renovación antes del día 17 de octubre de 2018, fecha de su entrada en vigor, a dicho procedimiento le es de aplicación el citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, conforme establece la disposición transitoria tercera de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El apartado 1 del artículo 24 del citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, establece que la concesión para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres se otorga por un periodo máximo de diez años, pudiendo prorrogarse por periodos de diez años a petición de la persona concesionaria.

En el mismo artículo 24 del citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, se establece que para acceder a la prórroga se ponderarán especialmente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la concesión, las obligaciones exigibles a la persona concesionaria y el no haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, mediante resolución firme. Asimismo, no procederá la prórroga de la concesión cuando la persona concesionaria haya dejado de reunir los requisitos que motivaron el otorgamiento de la misma.

Una vez comprobado que el concesionario reúne todos los requisitos para que se otorgue la renovación de la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en uno de los programas reservados para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación denominada *Ejido*, con referencia TL03AL, procedería recordarse que el requisito indispensable para iniciar la emisión se produce tras ser cumplidos los trámites sobre el proyecto técnico y la autorización de puesta en servicio previstos en el artículo 16 del *Real Decreto 123/2017, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico*.

En virtud de lo expuesto, a efectos de que el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior pueda elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación a que se refiere



Código:	43Cve777N5XF9Cvk08DsXZ9jZIRPDv	Fecha	06/02/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2




el artículo 24.4 del citado Decreto 1/2006, **esta Dirección General informa favorablemente la solicitud de renovación de la concesión** mencionada, por un periodo de diez años, que se contarán a partir del 29 de enero de 2018 con las características técnicas actualmente autorizadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43Cve777N5XF9Cvk08DsXZ9jZIRPDv	Fecha	06/02/2020
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2





INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Con fecha 6 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro General del Consejo Audiovisual de Andalucía, CAA, oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de petición de informe sobre la solicitud descrita en el encabezamiento.

Al citado oficio de la Dirección General de Comunicación Social, de fecha 27 de febrero de 2020, se acompaña la documentación que se relaciona:

1. Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la para la gestión directa municipal del servicio público de comunicación audiovisual televisivo local por ondas terrestres al Ayuntamiento de El Ejido.
2. Informe favorable emitido por la Dirección General de Comunicación Social sobre la renovación de la citada concesión.
3. Diversos documentos, generados tras el plazo inicial de vigencia de la concesión y relacionados con la renovación de la misma. Concretamente, escrito del Ayuntamiento de El Ejido, de fecha 7 de febrero de 2018, adjuntando la documentación requerida por la Dirección General de Comunicación Social a los efectos oportunos.

Conforme a ello, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda el presente informe preceptivo, a propuesta del consejero ponente Joaquín Duran Ayo, y a la vista del informe nº 16/2020 del Área Jurídica del CAA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA: Con carácter general, el CAA debe velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Si bien tras la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, el CAA no tiene entre sus funciones las de emitir informes respecto a la renovación de concesiones sino de licencias, dado que el procedimiento se inició con anterioridad de su entrada en vigor, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su redacción anterior, en la que se preveía la emisión de informe previo y preceptivo, por parte del Consejo, en relación con las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación,

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	01/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKKHABWU32AFKPVXZEX5UNHTG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual.

La emisión de dicho informe preceptivo tiene su encaje en la competencia genérica que el CAA tiene atribuida como garante del pluralismo y la libre concurrencia en el sector audiovisual, y en la prevención de situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

A diferencia de lo que ocurre con otras propuestas relativas a negocios jurídicos sobre licencias que deben ser sometidas a previo y preceptivo informe de este Consejo, por tener incidencia sobre pluralismo y libre competencia en el sector, en el supuesto de la renovación de concesiones de las emisoras municipales no producen, por sí misma, estos efectos.

La concesión a la que se refiere la propuesta fue otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007, por un plazo de vigencia de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y prorrogable por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

La Dirección General de Comunicación Social, tras el análisis de la documentación aportada por el Ayuntamiento de El Ejido, señala en su informe, de fecha 6 de febrero de 2020, que “el concesionario reúne todos los requisitos para que se otorgue la renovación de la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en uno de los programas reservados para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación denominada Ejido, con referencia TL03AL”.

En consecuencia, la renovación propuesta se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de garantía del pluralismo y libre concurrencia en el sector y no produce efectos relacionados con la concentración de medios ni genera un abuso de la posición dominante.

Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado, en virtud de los razonamientos y consideraciones realizados, sobre la solicitud efectuada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, relativa a la renovación de la concesión administrativa para la gestión directa municipal del servicio público televisión digital local otorgada al Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.5 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, 28 de abril de 2020

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía

Fdo.: Antonio Checa Godoy

Página 2 de 2

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	01/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKKHABWU32AFKPVXZEX5UNHTG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	